



## Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera

DON SALVADOR SALVAGO MORA, licenciado en Derecho, Profesor Mercantil, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de la Muy Noble y Muy Leal Ciudad de Jerez de la Frontera.

CERTIFICO: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de Octubre de 1.987, al Particular 3.7, adoptó el siguiente acuerdo: -----

### EXPEDIENTE DE DESAFECTACION DEL PALACIO PEMARTIN. -----

"Este Ayuntamiento, en sesión plenaria de 26 de Junio de 1.985, particular 3.13, acuerdo la aprobación de los Estatutos reguladores de la Fundación Cultural Privada denominada "FUNDACION AN DALUZA DE FLAMENCO" y su participación en la misma como fundador. -----

Por escritura nº 2.387, otorgada el 12 de Diciembre de 1.985, ante el Notario Sr. Aguilar García, fue constituida la citada Fundación Cultural Privada. El artículo 7 de sus Estatutos establece que el capital fundacional está constituido por el inmueble denominado "Palacio Pemartín", sito en Plaza de -- San Juan nº 1, añadiendo que cuando la Fundación adquiriera personalidad jurídica se procederá a las inscripciones registrales que acrediten la titularidad correspondiente. -----

Este Ayuntamiento adquirió dicho inmueble por escritura pública de compraventa otorgada el 24 de Mayo de 1.984, ante el Notario Sr. Casado Alcalá (nº 838 de protocolo), en cuya cláusula primera, párrafo 2º, se decía que el inmueble tendría la calificación jurídica de bien de dominio y servicio público y quedaba afecto al Departamento de Cultura. -----

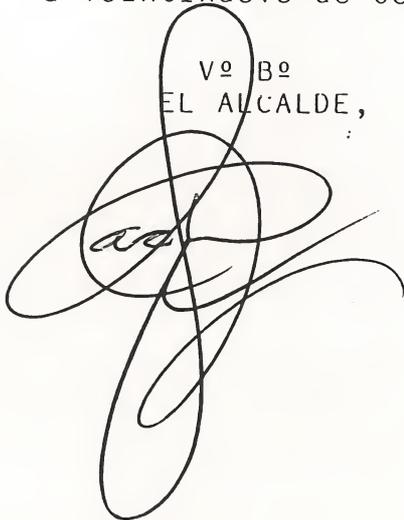
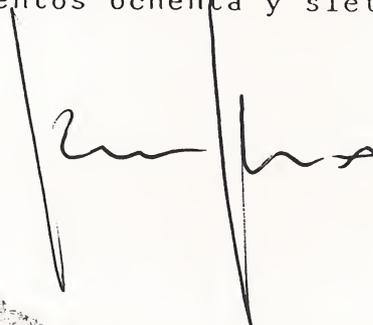
Como quiera que el artículo 5º del Reglamento de Bienes establece que los bienes de dominio público son inalienables, y por otra parte, la Fundación a la cual el Ayuntamiento ha acordado la aportación del citado inmueble tiene carácter privado, por lo que la citada aportación no puede considerarse una simple mutación demanial, procede alterar la calificación jurídica del repetido inmueble Plaza de San Juan nº 1 y declararlo como bien patrimonial de propios, mediante la tramitación del expediente previsto en el artículo 8º del mismo Reglamento, a cuya conclusión podrá procederse a la inscripción en el Registro de la Propiedad en favor de la Fundación Andaluza de flamenco. -----

En su virtud, por mayoría de votos favorables ( veinte ) de los Sres. Capitulares concurrentes, absteniéndose los del Grupo P.S.O.E. ( siete ), - cuyo número supera al de la mayoría absoluta le-

gal, exigida por el artículo 47-3-L de la Ley 7/85, se acuerda: 1) Alterar la calificación del inmueble Plaza de San -- Juan nº 1 y declararlo bien patrimonial de propios, no siendo necesario nuevo acuerdo si una vez transcurrido el plazo de información pública no se produjera ninguna reclamación. 2) Facultar a la Presidencia para formalizar la aportación municipal del indicado bien al patrimonio de la Fundación - Andaluza de Flamenco, según lo previsto en el artículo 7 de sus Estatutos. -----

Y para que conste, expido el presente de orden y -- con el visto bueno del Sr. Alcalde en Jerez de la Frontera a veintinueve de Octubre de mil novecientos ochenta y siete.

Vº Bº  
EL ALCALDE,

A large, complex handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and flourishes.A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized name or set of initials.